

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”

RESOLUCIÓN No. EPMR-GG-CP-2025-099

Ing. Mónica Yolanda Melo Marín
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;
- Que**, el número 4 del artículo 225 ibidem incorpora entre las entidades del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la presentación de servicios públicos”*;
- Que**, el mandato constitucional previsto en el artículo 226 determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, el artículo 315 de la Norma Constitucional dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que expresa: *“...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”*;
- Que**, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con respecto a los principios que rigen a las Empresas Públicas, establece: *“Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”*;

Que, el artículo 10 ibidem, dispone: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo prevé: *“Art. 46.- Personalidad jurídica. El Estado ecuatoriano tiene personalidad jurídica única en sus relaciones de derecho internacional, con independencia de su organización interna. Su representación y delegación se rigen por las disposiciones de la Constitución y las leyes específicas en la materia.*

La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno... ”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, determinado en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. **Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, a través del Registro Oficial - tercer suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025 se promulgó la LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, la cual reforma un conjunto de cuerpos normativos con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, mejorar la eficiencia estatal y garantizar la transparencia, dentro de las cuales en su Capítulo II se reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), y derogando toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo previsto en esta Ley.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante -LOSNCPP-, determina que: *“PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, y la información sobre el estado de las contrataciones públicas.

Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...).”;

Que, el artículo 22 de la norma in comento, manda: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”;

Que, el artículo 36 del Reglamento de la LOSNCP, dispone: **“Art. 36.- Planificación de la compra.** - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; /2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, /3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 del Cuerpo Reglamentario antes citado establece: **“Plan Anual de Contratación - PAC** - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” (Énfasis agregado);

- Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui-ASEO, EPM” como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui-ASEO EPM”, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 9 número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró a la Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, como Gerente General de la referida Empresa Pública a partir del 23 de mayo de 2023;
- Que,** con resolución Nro. EPMR-DIR-2024-007-002 de 25 de octubre del 2024, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui ASEO EPM”, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 número 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, aprobó el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM para el ejercicio económico 2025;
- Que,** mediante resolución Nro. EPMR-GG-CP-2025-003 de 15 de enero del 2025, la máxima autoridad aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la LOSNCP, en el Art. 43 de su Reglamento General;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMR-GO-2025-0667-GD-M de fecha 16 de septiembre de 2025, el Gerente de Operaciones, Ing. Eduardo Santiago Auz Placencia, solicitó a la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, se disponga a la Gerencia de Planificación y Proyectos, Gerencia Financiera y Gerencia Jurídica, se realicen las reformas correspondientes de acuerdo con sus competencias, requerimiento que se realiza en base a las necesidades de esta Gerencia, y de acuerdo con las justificaciones señaladas en el informe técnico No. EPMR-GOP-2025-030 de 16 de septiembre de 2025, adjunto al memorando referido;
- Que,** con sumilla digital de fecha 16 de septiembre de 2025, inserta en el memorando Nro EPMR-GO-2025-0667-GD-M, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispuso a la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, lo siguiente: *“Favor su atención y trámite conforme normativa legal vigente.”*;
- Que,** a través memorando Nro. EPMR-GPP-2025-0434-GD-M de fecha 18 de septiembre de 2025, la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa,

remite al Gerente Financiero, Ing. Luis Eduardo Rúales Moncayo, el informe Nro. EPMR-GPP-2025-REF-099, de 18 de septiembre de 2025, con el que se determina la viabilidad del requerimiento efectuado por la Gerencia de Operaciones, y se proceda con el trámite correspondiente;

Que, a través de memorando Nro. EPMR-GF-2025-0389-GD-M, de fecha 22 de septiembre de 2025, el Gerente Financiero, Ing. Luis Eduardo Rúales Moncayo, remite a la Gerencia General, un ejemplar físico (original) y digital de la Resolución Presupuestaria 2025-RSP-26, con fecha de suscripción 22 de septiembre de 2025, la misma que se elaboró en atención a la reforma solicitada por la Gerencia de Operaciones mediante Memorando No. EPMR-GO-2025-0667-GD-M del 16 de septiembre del 2025 en el que adjunta el informe de sustento EPMR-GOP-2025-030 y la solicitud de reforma No.113; y; a su vez solicito disponer a quien corresponda realicen las acciones determinadas en el artículo 4 de la referida resolución: "**Art. 4.- Disponer a las Gerencias de Planificación y Proyectos, Financiera, Jurídica y de Talento Humano, efectuar las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta resolución sea plasmado dentro del Plan Operativo Anual, Presupuesto, Plan Anual de Contratación y en el Distributivo de Remuneraciones y Salarios en base al manual de puesto y Estatuto Orgánico de la Empresa.**";

Que, con memorando Nro. EPMR-GG-2024-0385-GD-M, de fecha 22 de septiembre de 2025, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispuso a la Gerencia Financiera, Gerencia de Planificación y Proyectos, y, Gerencia Jurídica, que, conforme a la Resolución Presupuestaria No. 2025-RSP-26; mediante la cual se aprobó la reforma de gastos de traspaso de créditos de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo – EPM, mismo que adjunto para su conocimiento y acciones correspondientes.;

Que, con sumilla digital de fecha 25 de septiembre de 2025, en el memorando Nro. EPMR-GG-2024-0385-GD-M, la Gerente Jurídica, Dra. Lourdes Margarita De la Cueva Jácome dispuso a la Jefatura de Contratación Pública, lo siguiente: "**PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE.**";

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVO:

Artículo 1.-APROBAR Y AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a la solicitud contenida en el Informe Técnico No. EPMR-GOP-2025-030 de 16 de septiembre de 2025, anexo al memorando Nro. EPMR-GO-2025-0667-GD-M de fecha 16 de septiembre de 2025, emitida por la Gerencia de Operaciones en calidad de área requirente, y en el informe Nro. EPMR-GPP-2025-REF-099, de 18 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Proyectos, adjunto al memorando Nro. EPMR-GPP-2025-0434-GD-M de fecha 18 de septiembre de 2025, documentos que forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.-. Disponer a la Gerencia Jurídica a través del Área de Compras Públicas, proceda con la publicación de esta resolución en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE a las Gerencias de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, en el ámbito de sus competencias, el seguimiento y la ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado (SOCE).

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General, en Sangolquí, 30 de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Ing. Mónica Yolanda Melo Marín
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM